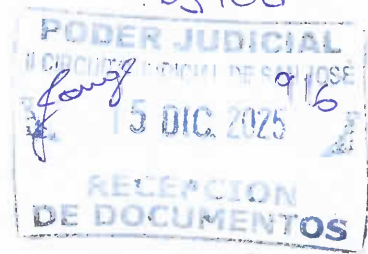




San José, 12 de diciembre del 2025
 Exp. 25 – 000026 – 0016 – PE
 Ref. Resolución No. 2025 – 2044



63185
 7F

Señores y Señoras
 Tribunal de Apelación de Sentencia Penal
 Segundo circuito Judicial - San José
 Estimable y apreciado Tribunal:

Las organizaciones y representantes firmantes, queremos agradecer profundamente al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, segundo circuito Judicial de San José, que en la Resolución No. 2025 – 2044, nos hayan admitidos como Coadyuvantes, en el proceso judicial que se desarrolla a nuestro hermano **Pedro Javier Fernández Sandoval**, residente en Costa Rica con DIMEX N.º 155805675008, esta apertura nos llena de aliento y fé, en que su resolución final sobre el caso, tomarán en cuenta el clamor de los exiliados y defensores de derechos humanos nicaragüenses que nos encontramos en Costa Rica y en otros países.

Como organizaciones aceptadas como Coadyuvantes, queremos expresarles, reiterarles y transmitirles nuestra visión y consideraciones sobre el caso de Pedro Javier, quien tristemente guarda prisión en Costa Rica como repuesta a la resolución ya mencionada.

Elementos del Contexto:

En Nicaragua, estamos viviendo un drama humano, que afecta a la inmensa mayoría de nicaragüenses, No hay independencia de poderes, y esta situación ya no es de hecho, sino que el régimen totalitario, ha aprobado una nueva Constitución Política, que redujo la Corte Suprema de Justicia a un órgano subordinado coordinado por el poder ejecutivo, recientemente han cambiado todos los magistrados de este “tribunal” por personas fieles a la Co presidente Rosario Murillo, como un mecanismo para lograr el control absoluto y fidelidad a ella misma, preparándose para el momento que se deba operar la sucesión presidencial y se instale una nueva dinastía en el país.

Para sostenerse en el poder, sin gozar de respaldo popular, el régimen nicaragüense tiene como fundamental recurso el uso de la represión, el miedo, el encarcelamiento, las desapariciones, la tortura, las confiscaciones de organizaciones no gubernamentales, universidades, noticieros y medios de comunicación, la persecución y vigilancia contra la libertad religiosa, el destierro, el exilio y la persecución trasnacional, que en su forma más grave ha significado el asesinato en territorio costarricense, de por lo menos dos nicaragüenses, *Jaime Luis Ortega Chavarría (Octubre 2024)*, y *Roberto Samcam, ocurridos (Junio 2025)* <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/11/16/persecucion-transnacional-denuncian-asesinatos-de-exiliados-nicaraguenses-en-costa-rica-y-honduras-ordenados-por-el-regimen-de-ortega/>





Práctica sistemática de la tortura:

El Colectivo de Derechos Humanos Nunca Más, registrado como asociación en Costa Rica, en su Octavo Informe, titulado “Sistematización de 158 casos de tortura”, publicado el 2023 (<https://colectivodhnicaragua.org/octavo-informe-sistematización-de-158-casos-de-tortura/>) afirma que “... se lograron identificar más de 40 formas - métodos de tortura utilizados en estos cinco años, la mayoría, utilizados de forma sistemática en los centros de detención tanto policiales como penitenciarios” (Ver detalles en pagina 39.)

También otros organismos nicaragüenses e internacionales, como el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes sobre Nicaragua y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos —han documentado y denunciado innumerables casos de tortura física y psicológica, practicados en las cárceles de Nicaragua.

En los últimos dos años la practica generalizada de la desaparición forzada, contra ciudadanos después de capturarlos se ha vuelto sistemática, se niega a sus familiares el derecho a verlos, a conocer donde los tienen, a recibirles medicinas que utilizan, a recibirles apoyo alimenticio, enseres personales, y moral. Recientemente en el mes de agosto del 2025, después de su captura, el régimen entregó a sus familias los cadáveres de dos de los capturados, Mauricio Alonso Petri y Carlos Cárdenas Zepeda, personas mayores que permanecían arbitrariamente detenidas identificadas como opositoras del régimen en Nicaragua.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su nota de prensa condenó y afirmó. “En ambos casos, sus familiares habían denunciado que desconocían su paradero y estado de salud, y que solo tuvieron certeza de su muerte al momento de la entrega de los cuerpos. Además, no habrían sido informados sobre las causas del deceso y habrían sufrido amedrentamientos y amenazas para obstaculizar la realización de servicios funerarios conforme a sus creencias, siendo forzados a enterrarlos de manera inmediata” <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/198.asp>

1. Informe Nicaragua: Persecución Más Allá de las Fronteras. Exilio y Violaciones Transnacionales de los Derechos Humanos, presentado por el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua

“El Gobierno de Nicaragua también ha abusado de manera frecuente de las notificaciones rojas de INTERPOL —solicitudes mundiales para localizar y arrestar provisionalmente a individuos con fines de extradición— para reportar de manera falsa a personas opositoras reales o percibidas, acusándolas de delitos comunes” (p,25), afirmó el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en su Informe presentado ante la opinión publica mundial el 25 de septiembre del 2025. “Las violaciones transnacionales de los derechos humanos forman parte esencial del plan gubernamental para eliminar cualquier forma de oposición o disidencia” (p, 8).

También afirman, “La responsabilidad por el uso indebido de las herramientas de cooperación policial de INTERPOL recae en la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Managua, una oficina especializada integrada en la Policía Nacional que se encuentra bajo el mando directo del Copresidente Ortega” (p.26)





Es en ese contexto con mucho dolor, recordamos que Douglas Gamaliel Álvarez Morales, capturado y luego sentenciado y extraditado a Nicaragua por orden del Tribunal Penal de Puntarenas, con fecha 19 de febrero del 2024, como reacción a esas notificaciones rojas de Interpol, ese día fue recibido y mostrado en Nicaragua con uniforme de preso, con grilletes en pies y manos, con su mirada desorbitada, desde ese fatídico día, ningún familiar ha podido platicar con él, ni tenemos pruebas que se encuentre vivo. Se conoce donde lo tienen de manera extraoficial por otros presos, que en septiembre del 2024, fueron excarcelados y deportados a Guatemala y que convivieron con él, han denunciado que se encuentra encerrado en una celda del pabellón conocido como “El infiernillo”, de una extensión de 2.20 x 3.3 metros, con un calor insostenible, ya que fueron construidas adrede sin ventilación adecuada, se encuentra esposado dentro de su celda, sin atención médica y es víctima de constantes maltratos, por los carceleros de esta Dirección de Máxima Seguridad. Ha sido oficialmente reconocido como desaparecido, porque niegan que su familia lo vea y tampoco lo muestran. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos le aprobó Medidas Cautelares. Este caso triste y muy doloroso, es una prueba fehaciente de lo que pasa en la Nicaragua actual con quienes logran apresar y tenerlos en sus garras.

https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2025/res_33-25_mc_252-25%20_ni_es.pdf.


2.Registro de Personas detenidas y/o deportadas en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En este documento, podemos observar en su capítulo titulado **Condiciones de Detención** (p. 57-69), mucha información sobre los abusos, tratos inhumanos y degradantes aplicados por el régimen nicaragüense contra las personas opositoras o percibidas como tales, *“Asimismo, la CIDH recibió información y denuncias sobre malos tratos, toma de represalias y otros hechos que revelan un ensañamiento particular contra las personas privadas de libertad identificadas como opositoras al gobierno o participantes de las protestas”* (Inciso No. 115)

En el sub capítulo Aislamiento podemos leer, que *“Desde el 18 de abril de 2018, la CIDH recibió información sobre la aplicación de celdas de castigo o regímenes de “máxima seguridad” en contra de las personas privadas de la libertad por su participación en las protestas. Posteriormente, la Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad advirtió que el empleo de celdas de máxima seguridad estaba sujeto a la discrecionalidad de las autoridades penitenciarias y que existía una ausencia de criterios objetivos y conocidos por las personas detenidas o sus familiares para decidir sobre la aplicación de estos regímenes. Varios testimonios recibidos de personas privadas de libertad refieren haber estado en situaciones de aislamiento extremo, sin luz, ni aire, con altas temperaturas y sin haber recibido alimentos o agua por varios días* (Inciso No.145)

“Según la información recibida, la Galería 300 cuenta con pequeñas celdas, herméticamente cerradas con una puerta metálica, y sin luz. Las personas detenidas en estas instalaciones están sujetas a un régimen de aislamiento, con visitas de familiares y comunicaciones telefónicas una vez al mes. Además, el contacto con los familiares es reducido y solo se produce a través de un vidrio” (Inciso No. 47) *“La Comisión observa que la mayoría de las detenciones realizadas en el contexto de las manifestaciones y protestas sociales en Nicaragua, han sido acompañadas por distintas*






formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, llegando algunos de los tratos descritos a alcanzar el umbral de tortura, durante el momento de su aprehensión y mientras se encontraban privadas de su libertad. De acuerdo con la información al alcance de la CIDH, dichos malos tratos han ocurrido de manera persistente desde las primeras detenciones registradas en el contexto de las protestas sociales del mes de abril de 2018, hasta la fecha.” (Inciso No. 152).

Con estas afirmaciones como nicaragüenses, queremos transmitirles lo terrible y violatorias de los derechos humanos que son las condiciones carcelarias en Nicaragua, **no por la pobreza del propio país, sino por la crueldad y arbitrariedad en el trato carcelario**, lo que, por supuesto ha sido practicado de manera generalizada, discrecional y selectiva contra todos aquellos opositores o percibidos como tales, desde el 2018 hasta la fecha. En estas celdas se encuentra el anterior extraditado Douglas Gamaliel Alvarez, en la que le han aplicado medidas extremas llenas de odio, son medidas ejemplarizantes, que, al ser conocidas o denunciadas como medio para salvar sus vidas, se convierten en instrumentos para imponer el miedo a toda la sociedad nicaragüense. No tenemos ninguna duda, que Pedro Javier sera tratado de igual manera, teniendo en todo momento su vida y dignidad humana en peligro.

3. Informe de Amnistía Internacional del 18 de abril del 2023, Un grito por la justicia: cinco años de opresión y resistencia.

En el contenido de este informe destacamos, la denuncia que los procesos penales abiertos hacia los opositores o percibidos como tales, tienen como patrón común que fueron realizados bajos cargos fabricados, con procesos penales injustos, y en muchos casos con acusaciones que tratan de enmascarar sus objetivos políticos, sino por delitos de naturaleza común. *“Las personas manifestantes y opositoras han sido sujetas a constantes detenciones arbitrarias. Algunas fueron liberadas después de un breve tiempo, pero cientos enfrentaron acusaciones criminales bajo cargos fabricados con largos periodos de detención e incluso algunas fueron detenidas en varias ocasiones. Organizaciones de la sociedad civil nicaragüense han documentado que al menos 1310 personas que han sido encarceladas arbitrariamente en relación con procesos penales injustos, de ellas 72 habrían sido privadas de la libertad en más de una ocasión. Como se explica adelante, la naturaleza de los cargos que enfrentaron estas personas es variada e incluyen delitos comunes como lesiones o robo, o delitos de naturaleza política como menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas”* (p. 7)

En la siguiente frase destacamos la conclusión que estos juicios son totalmente parcializados, sin respeto al derecho a la defensa, los acusados se encuentran en total indefensión y sujetos a todo tipo de arbitrariedades en las que no se respetan derechos universales básicos. Cualquier ciudadano nicaragüense acusado bajo motivaciones políticas, enmascaradas o no, será irremediamente condenado, sin derecho a recurrir a ninguna instancia, ya que todo el sistema judicial esta viciado, politizado, partidarizado, ha sido demolido, sin ningún asomo de independencia. *“Los procesos penales a que son sujetas estas personas no respetan las garantías internacionalmente reconocidas para ser considerados juicios justos y las condenas están aseguradas desde el inicio. Estos juicios tienen una motivación política y son iniciados por acusaciones fabricadas y, muchas veces, juicios tienen una motivación política*





y son iniciados por acusaciones fabricadas y, muchas veces, seguidos por delitos que contravienen el derecho internacional de los derechos humanos” (p.9), Nuevamente en este informe, se acusa directamente al régimen de fabricar los delitos. Es pues un sistema, no creíble, usan todo tipo de arbitrariedades y maniobras para encarcelar a los opositores o percibidos como tales.

4. Denuncia presentada por Nicaragua a la carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/A-41_carta_denuncia_Nicaragua_11-19-2021.pdf

Con este documento demostramos que Nicaragua determinó retirarse de la Organización de Estados Americanos, proceso iniciado el 19 de noviembre del 2021, que finalizó en noviembre del 2023. Analizamos que el retiro de Nicaragua de la Organización de Estados Americanos (OEA), es un acto dirigido a reducir la capacidad de fiscalización que la Asamblea General de la OEA venía desarrollando desde que explotó la crisis del 2018, en pro del restablecimiento de la democracia, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos.

El régimen logra parcialmente aislarse, pero continúan plenamente vigentes otros compromisos, ya que no ha denunciado otros acuerdos que permiten el actuar de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana. Su salida constituye un intento, en nombre de la soberanía y la no injerencia, para evitar las denuncias sistemáticas que coloca al Estado de Nicaragua como evasor de la convivencia regional, huye de sus obligaciones por el respeto al derecho internacional y de las normas de convivencia democrática y de los derechos humanos. Por ellos nos preguntamos; ¿Que garantías puede tener un ciudadano de a pie del respeto a sus derechos; ¿ante un estado que decide separarse, rechazar y expulsar a todo organismo que exprese cualquier análisis al respecto?

Ante esta disposición debemos agregar que Nicaragua, al retirarse de la OEA, se tomó por asalto las oficinas de esta instancia el 24 de abril del 2022. <https://confidencial.digital/principal/asalto-de-daniel-ortega-a-la-oea-tendra-costos-economico-para-nicaragua/>. También de manera relacionada, y profundizando esta tendencia, en los años siguientes Nicaragua se retiró de Organización Internacional de las Migraciones (OIM) a inicios del año 2025, lo que sera efectivo al primero de enero del 2026; de la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO), el 5 de febrero del 2025; de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el mes de febrero del 2025; del Consejo de Derechos Humanos de la ONU anuncio su retiro el 27 de febrero del 2025 y de todas las actividades relacionadas a este Consejo; se retiró de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 4 de mayo del 2025, lo que será efectivo a finales del 2026. Por lo que podemos valorar, el régimen nicaragüense se continúa aislando y rechazando el marco jurídico internacional y de sus obligaciones.

Ante el drama expuesto en los párrafos anteriores queremos reiterarles y explicarles, solicitarles, como concedores y víctimas directas del sistema dictatorial impuesto en Nicaragua, lo siguiente:





- Pedro Javier Fernández Sandoval, por el hecho de haberse vinculado con organizaciones del exilio nicaragüense, movilizarse políticamente en Costa Rica y ser parte de un grupo campesino, que el régimen ha tratado de destruir, ha sido involucrado arbitrariamente en hechos que no ha participado. Es un perseguido político en el contexto que ha impuesto la Dictadura.
- Pareciera inverosímil, que el régimen haya interpuesto una solicitud de extradición, ante alguien que no conoce, ni es una figura relevante en el entramado político del exilio nicaragüense, pero lamentablemente tenemos en Nicaragua un régimen irracional, que lo que le interesa es imponer el miedo. Conocemos de casos similares, una señora Nicaragüense Sonia del Rosario González Salgado, originaria de Matagalpa, 50 años, que ha vivido y laborado desde hace 20 años en Costa Rica, con permanencia irregular aquí, fue a visitar a su familia un diciembre del 2023 a Nicaragua, fue capturada el 30 de diciembre sin motivos, paso 249 días encarcelada, y fue deportada a Guatemala el 5 de septiembre del 2024 y convertida en apátrida.
- Actos como el caso en cuestión, son acciones ejemplarizantes, cuyo objetivo principal es imponer el miedo, el silencio y la inseguridad en el exilio nicaragüense. Promueven que la gente no opine, no se movilice y calle.
- Pedimos encarecidamente, que valoren adecuadamente las maniobras del régimen de los Ortega Murillo y de manera específica el contexto de permanentes violaciones a los derechos humanos, del uso de las cárceles como instrumentos de tortura y las acciones graves de persecución transnacional que han desarrollado como estrategia de control social hacia fuera de Nicaragua.
- Solicitamos, bajo el principio de No devolución (Red Notices y diffusions), reconocido en la carta interamericana sobre Derechos Humanos (Artículos 4,5 ,7 y 22), y en vigencia en la Ley General de Migración y Extranjería (Arto 105 y ss) prevalezca, siendo el mismo extensivo a **cualquier otra persona perseguida por razones políticas, independientemente de su condición de Refugiado o no, hacia un país donde de forma sistemática y generalizada se violan los Derechos Humanos y se aplica la Tortura.**
- Solicitamos la libertad de Don Pedro Javier Fernández Sandoval, a la mayor brevedad posible y que sus derechos a la libre circulación sean restituidos.
- Reiteramos nuevamente, que no tenemos ninguna duda, que en caso de que Pedro Javier Fernández Sandoval sea devuelto al país será víctima de desaparición forzada y torturas.

Reconfirmamos que estaremos pendientes del proceso y abiertos a sus consideraciones a través de los números telefónicos +506 7094-5009 y +506 7044 -9439, o en las direcciones electrónicas info.nicaragua.uen@gmail.com y revista.alternativas@gmail.com

Agradecemos profundamente su gentileza.



¡ Hacer Justicia es: ¡No extraditar a Pedro Fernández !

Atentamente:



Gabriel Putoy Cano
Gabriel Putoy Cano
Coordinador Grupo de Reflexión de
Excarcelados políticos-CR
DIMEX: 155834055503



Refer Adolfo Bravo Mejia
Refer Adolfo Bravo Mejia
Coordinador Comisión Relaciones
Interinstitucional (CRI)
Unidad de Exilidos Nicaraguenses (UEN)
Dimex: 155827655401



Eliás Ruiz
Eliás Ruiz,
DIMEX 155829872420.
Coordinador del Movimier
Campesino Anticanal
de Nicaragua (MCAN) en
Costa Rica.



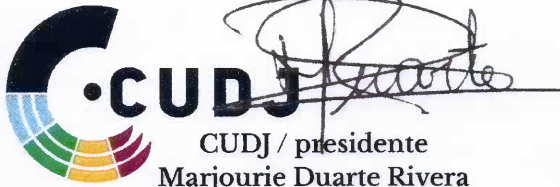
Roberto Carlos Ramirez Vega
Roberto Carlos Ramirez Vega
Coordinador
Resistencia Campesina AyB
Dimex: 155829282525



Nelly M Roque Ordóñez
Nelly M Roque Ordóñez
Junta Directiva-UPPN
pasaporte: C02052796



Rafael Aragon Marina
Rafael Aragon Marina
Representante pastoral
de migrantes
ID: 172400415020



Marjourie Duarte Rivera
CUDJ / presidente
Marjourie Duarte Rivera
DIMEX: 155836053005



Rendel Henriquez Hebbert Lopez
Rendel Henriquez Hebbert Lopez
Fundador-MCA
DIMEX: 155852073832



Juan, Diego Barberena
Juan, Diego Barberena
consejo político, UNAB
DIMEX: 155828237514



Lusben Taylor Pekitle
Lusben Taylor Pekitle
Representante Asociación
Mayagna para el Desarrollo
DIMEX: 155853102036



Javier Cabrera Villagra
Javier Cabrera Villagra
Representante NEEM
ID: G43164868



Efraín Antonio Ordoñez
Efraín Antonio Ordoñez
Coordinador AMS
DIMEX: 155851539930

Haydee Castillo Flores
Haydee Castillo Flores
Coordinación colegiada - EDCAN
Pasaporte: PAR 888726